

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, octubre 29 de 2.020. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, con el memorial que antecede. Sírvasse proveer.

El secretario,



FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

Auto de sustanciación Nro. 858

Radicación: 19001-31-10-002-2020-00065-00
Proceso: Divorcio
Demandante: Yanith Rocio Corpus Jiménez en calidad de representante legal del menor Luis Santiago Collazos Corpus
Demandado: Elder Armando Collazos Arcos

Popayán, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que dentro del presente asunto, el apoderado judicial de la parte demandante, allegó memorial solicitando se oficie a la Tesorería General de la Policía Nacional con el propósito de que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado en el auto admisorio de la demanda.

No obstante el pedimento anterior, de la lectura de la parte resolutive de la providencia aludida, no se observa que se haya dirigido ordenamiento alguno a dicha dependencia, razón por la cual, se hace necesario que el peticionario aclare el motivo de su solicitud en el sentido de manifestar si lo que persigue es que el juzgado decrete alguna medida cautelar y/o el descuento provisional de la cuota de manutención en favor del menor demandante.

Aunado a lo ya expuesto, también se requerirá al extremo activo, para que dentro del término que se le indicará en la parte motiva de esta providencia, proceda a remitir constancia de las diligencias que ha adelantado con el propósito de notificar el contenido del auto Nro. 473 del 09 de julio de 2.020, al señor ELDER ARMANDO COLLAZOS ARCOS, conforme le fuera ordenado en el numeral 5 de la parte resolutive de dicho proveído.

En razón y mérito de lo expuesto, y sin necesidad de más consideraciones,
EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que proceda a aclarar el objeto de la petición relacionada con oficiar a la Tesorería General de la Policía Nacional, conforme lo expuesto de manera antecedente.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a allegar al expediente, constancia de las diligencias que ha adelantado con el propósito de lograr la notificación del auto admisorio de la demanda, al señor ELDER ARMANDO COLLAZOS ARCOS, conforme le fuera ordenado en el numeral quinto (05) de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

La juez,

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Se notifica por estado No. 127 del día 30/10/2020.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bdb48b5ee42e17ac61b00cf96313baff44e40abd8849bbdb774bf251fc7c292

Documento generado en 29/10/2020 07:04:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>